

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A fin de evitar omisiones que pudieran dar lugar á perjuicios, he acordado recordar á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo, el cumplimiento de los artículos 11 al 16 inclusive de la ley Electoral vigente de 26 de Junio de 1890, que para su mejor inteligencia se insertan á continuación.

Madrid 31 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Artículos á que se refiere la anterior circular

Art. 11. El día 1.º de Abril de cada año los Jueces municipales remitirán á los respectivos Alcaldes lista certificada de los asentados del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los Jueces de instrucción y de primera instancia también lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo periodo de tiempo, que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Art. 12. El día 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales las listas siguientes:

Primera. La definitiva de electores del año anterior, con expresión de la edad, domicilio y profesión actual de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir.

Segunda. La de los inscritos en la anterior que desde su publicación hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral

por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresión de la causa.

Tercera. La de los que teniendo en el expresado día adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el artículo 1.º, no consten en la lista primera.

Cuarta. La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio de derecho electoral.

A estas listas, de cuya exactitud con sus necesarias referencias responderán con certificación en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que también se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el día 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho de sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos en el mismo sitio; bajo igual responsabilidad, hasta el día de la celebración de la Junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 13. El día 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El Presidente pondrá sobre la mesa, á disposición de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior con sus justificantes, y los documentos, de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar reclamaciones.

El Secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quien afecte la reclamación y relación de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los individuos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de la listas siguientes:

Primera. De los electores que hubiesen fallecido después de la última rectificación.

Segunda. De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral ó se hallaren por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.

Tercera. De los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, según el artículo 1.º, no consten en las listas definitivas del año anterior.

Cuarta. De los inscritos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

Quinta. De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

Sexta. De los electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

Séptima. De las reclamaciones de inclusión.

Octava. De las reclamaciones de exclusión.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquellos que no hubieren sido objeto de reclamación.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, expresando los fundamentos de sus informes, así como los de los votos de minoría que hubiere.

El Secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesión pública.

En pliegos separados se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán al Presidente de la Diputación por el primer correo. Todas las hojas de estos pliegos irán rubricadas por el Presidente, por dos individuos de la Junta designada por ésta, y por el Secretario.

A la vez se enviará nota acordada por la Junta de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, cuya nota se anunciará al público en la forma prevenida en el art. 12.

El pliego será entregado por el Secretario, bajo su responsabilidad, en estafeta más próxima, de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 14. El día 1.º de Mayo se constituirá en el salón de sesiones de la Diputación provincial la Junta del Censo electoral.

La sesión, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El Secretario dará cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán las que no sean de objeto de reclamación. Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representación, ó quien sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Cortes ó provincial, formulándola en el acto en términos breves y con los documentos que la apoyen.

Aprobadas las listas que no se impugnen se examinarán las demás abriéndose discusión acerca de cada una de las reclamaciones entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pró y otra en contra. Los individuos de la Junta, por conducto de su Presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean pertinentes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesión pública, la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusión ó exclusión, y hará que en el Boletín extraordinario se publiquen al día siguiente sus acuerdos, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares, si los hubiere.

Art. 15. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oídas por la Junta provincial, aunque no hubieren reclamado.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. El Secretario dará resguardo de la apelación interpuesta.

En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de Sala.

La vista se celebrará precisamente el

día señalado, con asistencia del Fiscal y con la del apelante ó de Abogado de su designación, si comparecieren. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente al Presidente de la Diputación.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante.

En otro caso serán de oficio.

Si el número de recursos deducidos lo exigiese la Audiencia se dividirá en tantas secciones de tres Magistrados como lo permita su dotación total, con exclusión de los Magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolución principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 16. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaría de la Diputación, se reunirá de nuevo la Junta provincial el día 1.º de Junio, y en virtud del contenido de aquéllas y de sus acuerdos no apelados, determinará los nombres de los electores cuyo derecho quede reconocido, y mandará hacer en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de los que no lo estuvieren en él, de la manera que previene el artículo siguiente.

Cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, previo informe de la municipal, acordará, antes del día 8 de Junio, la distribución de aquellos, según los respectivos domicilios, en cuantas secciones corresponda por virtud de lo dispuesto en el art. 23, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial* antes del día 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el Presidente y por el Secretario de la Diputación, y selladas todas sus hojas se remitirán en pliego certificado al respectivo Alcalde, el cual dará conocimiento de ella á la Junta municipal y hará fijar al público, por espacio de tres días inmediatos, una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado. De la exactitud completa de la copia responderán el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirán también en pliego certificado del Presidente de la Diputación al del Congreso de los Diputados y al de la Audiencia territorial, y á los Jueces de instrucción, de primera instancia y municipales de las referentes á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos archivos, para que puedan ser consultados.

En la Secretaría de la Diputación pro-

vincial se facilitará en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Sección de Fomento.—Montes

CIRCULAR

Debiendo procederse el día 1.º de Junio, del corriente año, al deslinde y amojonamiento de los Montes denominados Robledo de Arriba y Robledo de Abajo, de los propios de Rascafría, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento á lo que dispone el art. 22 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Minas

En el expediente de registro de la mina denominada *Potosí*, núm. 26 del libro 15, se ha dictado por este Gobierno, con esta fecha, el siguiente

«Decreto.—Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Casto Gacia Martínez á la propiedad de la mina de plata titulada *Potosí*, sita en término de Paredes de Buitrago, por no convenir á sus intereses seguir pagando el canon por superficie, y en vista de que no hay necesidad de las subastas de instrucción por hallarse esta mina al corriente en el pago de los impuestos, según certificación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se declara sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable, con arreglo á las vigentes disposiciones en Minería.»

Lo que en cumplimiento de las mismas se publica en este periódico oficial.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

En el expediente de registro de la mina titulada *La Paqueta*, núm. 137, se ha dictado por este Gobierno con esta fecha el siguiente

«Decreto.—Declarado en 17 de Noviembre último, la caducidad de la concesión de la mina de sosa, titulada *La Paqueta*, sita en término de Mejorada del Campo de esta provincia, por no haber satisfecho el propietario el pago por canon de superficie durante cuatro trimestres, y en vista de que, según ahora participa la delegación de Hacienda, no se han presentado licitadores á las tres subastas de dicha mina, se declara franco y registrable su terreno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868.»

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en Minería, se publica en este periódico oficial.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, he acordado señalar el día 20 de Abril próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 30 y 39 al 44 de la carretera de tercer orden de Puente Arganda á Colmenar de Oreja, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.772

pesetas 85 céntimos, por haberse anulado la anterior en vista de no haber otorgado el rematante la oportuna escritura de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de setenta y ocho pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 30 y 39 al 44 de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 41 al 53 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvares bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.012 pesetas 81 céntimos, he acordado señalar el día 20 de Abril próximo y hora de la una de la tarde para llevar á cabo dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 41 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el do-

cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 41 al 53, de la carretera de Perales de Tajuña á Alvares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 15 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Severo Donis y otros, sobre alzamiento de bienes, se ha servido señalar el día diez del próximo Abril, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo he dispuesto se cite al testigo José Fernández, como lo vertido por medio de la presente, al efecto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilera.—Es copia.—El Escribano del Juzgado, Julián Villanueva.

MADRID

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 15 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del ministerio fiscal, contra Severo Donis y otros, sobre alzamiento de bienes, se ha servido señalar el día 16 del próximo Abril y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Joaquín Jiménez, como lo

verifico por medio de la presente, al efecto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, Andres Isidro Aguilar.—Es copia.—El Escribano del Juzgado, Julián Villanueva.

Juzgados militares

SANTANDER

D. José de Cospedal y Muñoz, Coronel de Infantería; Juez instructor permanente del distrito y capitania general de Burgos, en la plaza de Santander y del expediente contra el soldado sustituto destinado á los Ejércitos de Ultramar, Lorenzo Doñoro Martínez, por la falta grave de primera deserción, al ausentarse de esta plaza el día 20 de Diciembre de 1892.

Por la presente primera requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado sustituto destinado al Ejército de la isla de Cuba Lorenzo Doñoro Martínez, hijo de Jerónimo y de Juliana, natural de Madrid, vecino de la misma, sustituto procedente de la zona militar de Logroño, de oficio pintor, de treinta y dos años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la misma provincia, comparezca en la Guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito y este Juzgado se le instruye, por la falta grave de primera deserción, conminada al ausentarse de esta plaza, el día 20 de Diciembre de 1892; bajo apercibimiento de que de no verificar su comparecencia en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los de policía judicial, á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado sustituto desertor Lorenzo Doñoro Martínez, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades oportunas á la citada Guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la plaza de Santander á los 24 días del mes de Marzo de 1893.—José de Cospedal.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, dictado en los autos

de suspensión de pagos de la Compañía, «Escolá y Reoyo», se convoca á los acreedores de la misma á junta general, la cual ha de celebrarse el día 26 del próximo Abril, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, y en la que se discutirán las proposiciones de comercio presentadas; previniéndoles que de no comparecer por sí ó por apoderado con el título justificativo de su crédito, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo 1893.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, Bonifacio Guillén. 34

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel López de Sá, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital y refrendada por el infrascrito en los autos civiles ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia seguidos en la actualidad por la Señora Viuda é hijos del difunto D. José Díaz Benito y Angulo con D. José de Medinilla y Orozco, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta el inmueble embargado al demandado ó sea un haza llamada Estacar del Cortijo Blanco, situada en el término de Baños, con 1.451 olivas y 241 plaza, de cabida de 35 fanegas de tierra, equivalentes á 22 hectáreas 53 áreas 85 centiáreas del marco de la localidad de la ciudad de la Carolina: que linda en la actualidad al Norte y Oeste, con tierras de Doña Juana de Mediñilla; al Sur, con más de D. Rodrigo de Mediñilla, y más de D. Agustín Saula y al Este con olivas de D. Francisco Ortozano y tierras Doña Mariana de Mediñilla, valorada con la cantidad de 16.792 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para su remate el día 29 del mes de Abril de este año, á las dos de su tarde, en los Estrados de este Juzgado, y en los de primera instancia de la referida Ciudad de La Carolina; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad del repetido inmueble están de manifiesto desde este día en la Escribanía de D. Lorenzo Sancho Salaverri, domiciliado en Madrid en el cuarto tercero de la casa núm. 21, de la calle de la Huertas, para que puedan examinarlos; previniéndoles deberán conformarse con dicha titulación sin que tengan derecho á exigir ningunos otros y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo así como que han de conseguir previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán acto continuo á sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 17 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel L. de Sá.—Ante mí, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 37

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha 13 de Enero y en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia y de ins-

trucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario contra José Martínez y Martínez por hurto, se ha mandado se cite á Julia Manrique y Martín, que habitaba Costanilla de los Desamparados, número 9, patio y José Escobar Ortega, que habitaba calle del Salitre, núm. 50, piso segundo; para que dentro de los cinco días siguientes á la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo 1893.—V.º B.º—E. Méndez.—El Escribano P. H., Vicente García.

PALACIO

D. Julio Danvila y Garelli, Juez municipal del distrito del Palacio é interino del de primera instancia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y mediante á ser ignorado cual sea el domicilio en esta Corte, del procesado por el delito de estafa; Manuel Santiago, hijo de María y de padre desconocido, casado con María Franco, de cuarenta y siete años, vendedor abundante y jornalero, natural de Mosmorisco, partido judicial de Oviedo, se le llama cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca en la audiencia de este Juzgado, ó se presente en la prisión celular en clase de preso, con prevención; bajo apercibimiento de que en otro caso sería declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Miguel Santiago, que es de estatura baja, ojos pardos, bigote negro, nariz y boca regular, color moreno, con una cicatriz bastante grande en el lado izquierdo de la cara, y viste pantalón y chaleco de paño obscuro, blusa de algodón negra, zapatos blancos de becerro, camisa blanca y gorra de seda, que habitó en esta Corte, calle de la Ilustración, número 8, cuarto bajo, núm. 2, sin apodo ni instrucción, coaduciéndole caso de ser habido, en clase de preso á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Marzo 1893.—Julio Danvila.—Por mandato de S. S., Enrique González Bedmar. —Es copia.—González Bedmar.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Díez Niño y Fraile, natural y vecino del Tiemblo, partido de Cebreros, provincia de Avila, viudo, jornalero, de sesenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Avila, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de rollos de pino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 24 de Marzo de 1893.—Antonio García Paredes.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Crispulo Gaitán García, natural de Alcabón (Toledo), de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por dos facultativos y darle la sanidad de la herida que le fué causada en la noche del 13 de Junio de 1891; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 24 de Marzo de 1893.—Antonio García Paredes.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días á Valentín Ruiz, de veinticinco años, natural de Madrid y que dijo vivir en la calle del Bastero, núm. 20, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Marzo de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eduardo Martínez López, de cincuenta y seis años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Almendro, núm. 29, tercero, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico

El Consejo de Administración de la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, pone en conocimiento del público que las acciones números 14.933 á 14.950, 20.301 á 21.000 y 23.319 á 32.000 liberadas de 250 pesetas cada una, quedan fuera de circulación y es nulo todo contrato de cesión, venta ó préstamo que se efectúe sobre el todo ó parte de dichos títulos.

Madrid 29 de Marzo 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Yvo Bosch. 38

COLEGIO MATRITENSE

(Establecido en la calle de Fuencarral, 90)

CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Santiago Escudero y Blasco.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	3	»	3	»
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Geografía.....	D. Andrés Escudero y Blasco.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	2	»	2	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	1	»	1	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Vicente Miragal.....	Licenciado en Ciencias.....	»	3	»	3	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
			»	35	»	35	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 15

Madrid 30 de Octubre de 1892.—El Director del Colegio, Andrés Escudero.—El Secretario, Andrés Escudero.

COLEGIO CARPETANO

(Establecido en la calle de Serrano, 70)

CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. César Moreno García.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	4	»	4	»
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Lucas Fernández Navarro.....	Licenciado en Ciencias Natu- rales.....	»	5	»	5	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Ramón Fernández.....	Prefesor de Francés.....	»	5	»	5	»
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
			»	38	»	38	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 17

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, Luis Moreno Espinosa—El Secretario, César Moreno García.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 79, correspondiente al lunes 3 de Abril de 1893

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIÓN PARCIAL DE UN DIPUTADO PROVINCIAL

Efectuada el día 2 de Abril de 1893, por el Distrito de Alcalá-Chinchón

RESUMEN del escrutinio parcial de cada una de las Secciones, según consta en las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las respectivas Mesas electorales.

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	CANDIDATO — D. Ricardo de la Huerta y Romillo	Votos obtenidos por indivi- duos que no estaban en candi- datura	Papeletas en blanco	TOTAL de votantes en cada Sección
Ajalvir.....	Unico.....	Unica.....	34	»	»	34
Alcalá de Henares.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	116	»	»	116
Idem.....	Santa María.....	Idem.....	150	»	»	150
Idem.....	Santiago.....	Idem.....	132	»	»	132
Idem.....	Universidad.....	Idem.....	114	4	»	118
Algete.....	Unico.....	Idem.....	149	»	»	149
Ambite.....	Idem.....	Idem.....	41	»	»	41
Anchuelo.....	Idem.....	Idem.....	45	»	»	45
Aranjuez.....	Oriente.....	Primera.....	15	»	»	15
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	9	»	»	9
Idem.....	Centro.....	Primera.....	9	»	»	9
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	19	»	»	19
Idem.....	Occidente.....	Primera.....	9	»	»	9
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	6	»	»	6
Arganda.....	Ayuntamiento.....	Unica.....	34	»	»	34
Idem.....	Prevención.....	Idem.....	40	»	»	40
Barajas.....	Iglesia.....	Idem.....	62	»	»	62
Idem.....	Convento.....	Idem.....	55	»	»	55
Belmonte de Tajo.....	Escuela.....	Idem.....	109	3	»	112
Idem.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	97	7	»	104
Brea.....	Unico.....	Idem.....	183	»	»	183
Camarma de Esteruelas.....	Idem.....	Idem.....	59	»	»	59
Campo Real.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	42	»	»	42
Idem.....	Escuela.....	Idem.....	32	»	»	32
Canillas.....	Unico.....	Idem.....	105	»	»	105
Canillejas.....	Idem.....	Idem.....	44	»	»	44
Carabaña.....	Oeste.....	Idem.....	96	»	»	96
Idem.....	Este.....	Idem.....	107	»	»	107
Cobena.....	Unico.....	Idem.....	17	»	»	17
Colmenar de Oreja.....	Villa.....	Primera.....	451	5	»	456
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	21	1	»	22
Idem.....	Arrabal.....	Primera.....	178	25	»	203
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	33	2	»	35
Corpa.....	Unico.....	Unica.....	84	»	»	84
Coslada.....	Idem.....	Idem.....	37	»	»	37
Chinchón.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	256	»	»	256
Idem.....	Misericordia.....	Primera.....	280	»	»	280
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	287	»	»	287
Daganzo.....	Unico.....	Unica.....	23	»	»	23
Estremera.....	Villa.....	Idem.....	58	»	»	58
Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	65	»	»	65

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	CANDIDATO	Votos	Papeletas	TOTAL de votantes en cada Sección
			D. Ricardo de la Huerta y Romillo	obtenidos por indivi- duos que no estaban en candi- datura	en blanco	
Fresno de Torote.....	Unico.....	Unica.....	23	»	»	23
Fuente el Saz.....	Idem.....	Idem.....	97	»	»	97
Fuentidueña de Tajo.....	Encomienda.....	Idem.....	55	»	»	55
Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	73	»	»	73
Loeches.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	109	»	»	109
Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	87	»	»	87
Meco.....	Unico.....	Idem.....	202	»	»	202
Mejorada del Campo.....	Norte.....	Idem.....	50	»	»	50
Idem.....	Sur.....	Idem.....	39	»	»	39
Morata de Tajuña.....	Audiencia.....	Idem.....	222	»	»	222
Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	253	»	»	253
Nuevo Baztán.....	Unico.....	Idem.....	22	»	»	22
Olmeda de la Cebolla.....	Idem.....	Idem.....	57	»	»	57
Orusco.....	Idem.....	Idem.....	190	»	»	190
Paracuellos de Jarama.....	Idem.....	Idem.....	40	»	»	40
Perales de Tajuña.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	150	»	»	150
Idem.....	Escuela.....	Idem.....	168	»	»	168
Pezuela de las Torres.....	Unico.....	Idem.....	44	1	1	46
Pozuelo del Rey.....	Idem.....	Idem.....	150	»	»	150
Rivas de Jarama.....	Idem.....	Idem.....	22	»	»	22
Rivatejada.....	Idem.....	Idem.....	41	»	»	41
San Fernando.....	Idem.....	Idem.....	16	»	»	16
Santorcaz.....	Idem.....	Idem.....	43	»	»	43
Santos de la Humosa (Los).....	Idem.....	Idem.....	211	»	»	211
Tielmes.....	Idem.....	Idem.....	280	»	»	280
Torrejón de Ardoz.....	Norte.....	Idem.....	66	»	»	66
Idem.....	Sur.....	Idem.....	60	»	»	60
Torres.....	Unico.....	Idem.....	105	»	»	105
Valdaracete.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	53	»	»	53
Idem.....	Mercado.....	Idem.....	81	»	»	81
Valdeavero.....	Unico.....	Idem.....	93	»	»	93
Valdelaguna.....	Idem.....	Idem.....	130	1	»	131
Valdeolmos.....	Idem.....	Idem.....	80	»	»	80
Valdetorres.....	La Iglesia.....	Idem.....	87	»	»	87
Idem.....	San Sebastián.....	Idem.....	64	»	»	64
Valdilecha.....	Unico.....	Idem.....	320	»	»	320
Valverde.....	Idem.....	Idem.....	55	»	»	55
Vallecas.....	Villa.....	Primera.....	335	»	»	335
Idem.....	Idem.....	Segunda.....	282	»	»	282
Idem.....	Barrio.....	Unica.....	293	»	»	293
Velilla de San Antonio.....	Unico.....	Idem.....	44	»	»	44
Vicálvaro.....	Idem.....	Idem.....	210	»	»	210
Villaconejos.....	Idem.....	Idem.....	283	»	»	283
Villalvilla.....	Idem.....	Idem.....	70	»	»	70
Villamaurique de Tajo.....	Idem.....	Idem.....	123	»	»	123
Villar del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	32	»	»	32
Villarejo de Salvanés.....	Ayuntamiento.....	Idem.....	237	»	»	237
Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	225	»	»	225
Suma total.....			9.675	49	1	9.725

Lo que se publica en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Secretario, C. Pozzi.